

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202000136-00, informando que existe respuesta de la sede judicial oficiada. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

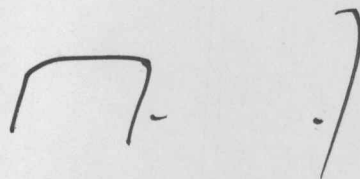
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la respuesta ofrecida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, visible a folio 54 del plenario.

Por otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a notificar a los ejecutados, conforme lo prevé el decreto 806 de 2020. Ahora, si la parte actora no conoce dirección electrónica de notificación de la personas naturales, deberá acreditar el envío físico del auto que libró mandamiento ejecutivo a la demandada, de conformidad con el inciso 04 final del artículo 06, ibídem, el cual prevé: *"De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."*

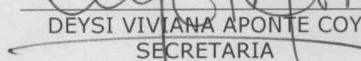
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **07 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. **004**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB4478

Señores

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO

Jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2015-502 (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA NIT. 900200960-9 contra MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TRUJILLO C.C. 79327264 y MARÍA OLGA SÁNCHEZ SÁNCHEZ C.C. 39539922

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil y 465 del Código General del Proceso, se dispuso, tener en cuenta la prelación de crédito instada por esa Dependencia Judicial, mediante oficio 873 de 17 de septiembre de 2021.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No 11001310501520200013600 de MÓNICA LORENA VÁSQUEZ TORRES contra MARÍA OLGA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TRUJILLO, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario Grado 14



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

